



RRF/JNF



CONTRATO

“SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES BAJO MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

**ADEL CONSTRUCCIONES SPA
en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES
CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES
FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L.**

En Providencia, a **30 SEP. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, RUT.N°76.808.385-1 en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L.**, RUT.N°76.904.213-K, representada legalmente por doña **PATRICIA CÁCERES FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted], [redacted] ambos domiciliados en [redacted], Comuna de [redacted], en adelante “la contratista”; se ha convenido lo siguiente;

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°621 de 10 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **“SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES BAJO MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”**, adquisición mercado público ID 2490-54-LP22; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°692 de 19 de mayo de 2022, se ratificó la **“ACLARACION N°1”** entregada a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°755 de 3 de junio de 2022, se ratificó la **“RESPUESTA A CONSULTA N°1”**, formulada por

*Contrato
N° 180
de 2022*



el oferente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada; El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de junio de 2022; El Memorandum N°15.441 de 23 de agosto de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto; El Control de Registro de Obligaciones N°157-2022 de 25 de agosto de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; El Acuerdo N°445 adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de 6 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal; y finalmente, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1292 de 12 de septiembre de 2022, la Municipalidad adjudicó a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA, RUT.N°76.808.385-1 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., RUT.N°76.904.213-K**, la propuesta pública para el **“SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES BAJO MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”**.

Contrato
N° 180
de 2022

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

a) Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.



b) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.

c) Cuando corresponde, el adjudicatario deberá entregar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

d) Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

e) Para el caso de las contrataciones iguales o superiores a las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales con una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá entregar el instrumento público que la materializa.

f) Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración. Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales y el funcionario encargado será don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ**.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de la Fecha de inicio del contrato, la Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto, el Correo electrónico del contratista para el envío de Ordenes de Pedido, las Órdenes de Compra, entre otras. De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más

Contrato
N° 180
de 2022





tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario. Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Así mismo, el Libro de Control de Contrato debe ser firmado en cada una de sus páginas, tanto por el IMC como por el Contratista, por lo que éste deberá acudir al Municipio a firmar el Libro, cada vez que el IMC así lo requiera y solicite oportunamente, con una frecuencia mínima mensual en aquellos meses que exista anotaciones en el Libro. Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet. Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.



QUINTO: El contrato no estará afecto a intereses ni reajustes y será por un monto de hasta \$100.000.000.- IVA incluido, a la Serie de Precios Unitarios contemplado en el Formulario N°3, el que se agrega al presente decreto como Anexo I.

SEXTO: El pago de los servicios se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista. Para el caso que por distintas circunstancias no se logre ejecutar los trabajos encomendados, ya acordados ejecutar entre las partes, o que el infractor de la publicidad ilegal comience la demolición, se le pagará a la empresa contratista todos los gastos en que haya incurrido para la ejecución del servicio, siempre y cuando estos sean demostrables y que además cuenten con la aprobación del IMC.

SÉPTIMO: Para proceder con cada uno de los estados de pago la IMC deberá elaborar Memorando que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) ORDEN DE COMPRA en estado "recepción conforme", donde se identifiquen claramente las partidas y cantidades utilizadas durante el mes y/o las Órdenes de Trabajo ejecutadas durante dicho periodo.
- b) LISTADO DE ÓRDENES DE TRABAJO emitidas durante el mes y que se compilan en la Orden de Compra mensual.
- c) FACTURA O BOLETA, identificando la Orden de Compra a la que refiere. En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- d) ANEXO "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE FONDOS A PROVEEDORES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", el que se pondrá a disposición del contratista posterior a la aceptación de la respectiva orden de compra.
- e) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones

Contrato
N° 180
Ole 2022



laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

- f) INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA donde detalle las Órdenes de Trabajo emitidas v/s "Actas de Conformidad" de cada una de ellas, donde se señale la recepción satisfactoria de los servicios encomendados en la Órdenes de Trabajo. Dicho informe deberá ser firmado por el IMC y el Director de la Unidad Técnica.
- g) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS EJECUTORIADAS: A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará al contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido. El pago de estas multas será una exigencia para proceder con el pago de la factura correspondiente al servicio del mes siguiente al mes de cursada la multa. Así mismo, para proceder con el pago de la última factura del contrato, se deberán haber pagado por parte del contratista las multas cursadas y ejecutoriadas durante el penúltimo y último mes del servicio. El pago de las multas se deberá realizar siempre en Tesorería Municipal y el comprobante de pago debe ser adjuntado por el IMC a la factura enviada a pago.
- h) Set fotográfico descrito en el punto 7 de las Bases Técnicas.
- i) Cualquier otra documentación que solicite la IMC por Libro de Control de contrato o correo electrónico correspondiente al pago a realizar.



Contrato
Nº 180
de 2022

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

OCTAVO: El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, o hasta agotado el presupuesto y comenzará a partir de la suscripción del respectivo contrato.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible en un máximo de 30% del valor del contrato inicial.

Este aumento de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.



Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- A.- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- B.- Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, al IMC.

Además de lo anterior, y, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N° 19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaración y Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO TERCERO: La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.



Contrato
N° 180
de 2022



Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.



- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) Deberá cumplir con los plazos de entrega informados en Bases Técnicas.
- m) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

Contrato
N° 180
de 2022



DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, esto es por un monto de \$5.000.000 de pesos y su vigencia mínima será todo el plazo de vigencia del contrato aumentado en 90 días corridos, esto es hasta el 29 de diciembre del año 2023. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 6 primeros meses de vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 90 días corridos.

DÉCIMO QUINTO: La garantía mencionada en la cláusula anterior caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

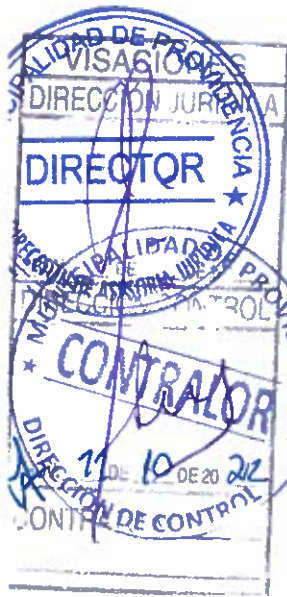
DÉCIMO SEXTO: Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros y a cualquier bien, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 2.000 UF, para cubrir todos los eventuales daños que con motivo de la prestación del servicio cause la empresa contratista, la que deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato aumentado en 60 días corridos, esto es hasta el 29 de noviembre del año 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO: De producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, la empresa contratista será la única responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva del contrato. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

DÉCIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo cuarta, décimo quinto y décimo sexto, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”. Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°



Contrato
N° 180
de 2022



76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

VIGÉSIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda. Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas” , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.



Contrato
N° 180
De 2022

VIGÉSIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
- k) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.
- l) Si se superasen los límites establecidos en las multas N°4, 6.7 y 8.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e). Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento



contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de doña Patricia Cáceres Fernández para actuar en representación de la empresa Adel Construcciones SpA consta de estatutos Sociales de fecha 30 de noviembre de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.



Contrato
N° 180
Oct 2022

PATRICIA CÁCERES FERNÁNDEZ
Representante legal
Adel Construcciones SpA

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia